

700065500 CENS RIVADAVIA-GUÍA Nº 7

1º AÑO-EDUCACIÓN CÍVICA

Prof. Miguel R. Maya Directivo: Prof.Lic. Mónica Bravo

CENS RIVADAVIA

ÁREA CURRICULAR: EDUCACIÓN CÍVICA

Primer Año "A" ,"B" y "C". Educación de Adultos

Directivo. Prof. Lic.

DOCENTE: Miguel R. Maya

Título: **PODERES DEL ESTADO 2ª PARTE**

OBJETIVO: Reconocer las Funciones de cada uno de los Poderes del Estado y sus Divisiones.

CAPACIDADES: Pensamiento Crítico – Aprender a aprender.

CONTENIDOS: **"LA DIVISIÓN DE PODERES"**

ACTIVIDADES:

- 1) Lea atentamente el Documento de información.
- 2) Complete el siguiente glosario de palabras desde un diccionario, texto ó fuente de información confiable
  - Quorum:
  - Recinto:
  - Juicio Político:
  - Ley:
  - Sesión Ordinaria:
- 3) Responda
  - a) Cuáles son las funciones del Poder Legislativo?
  - b) ¿Qué funciones cumple la Cámara de Diputados del Congreso Nacional y quienes representan a San Juan?
  - c) ¿Qué funciones cumple la Cámara de Senadores del Congreso Nacional y quienes representan a San Juan?
  - d) ¿A qué poderes del Estado puede controlar el congreso nacional
  - e) ¿Donde funciona el poder legislativo provincial, averigüe?
- 4) Una con flecha según corresponda el cargo de nuestros representantes

| PODER LEGISLATIVO |                             |
|-------------------|-----------------------------|
| REPRESENTANTES    | Cargos                      |
| José Luis Gioja   | <b>Senadores Nacionales</b> |
| Walberto Allende  |                             |
| Walter Vázquez    |                             |
| Rosana Rodriguez  | <b>DIPUTADOS</b>            |
| Graciela Caselles |                             |
| Eduardo Cabello   |                             |

|                   |                                   |
|-------------------|-----------------------------------|
| Cristina López    | <b>NACIONALES</b>                 |
| Francisco Guevara |                                   |
| Sergio Miodosky   |                                   |
| Mauro Marinero    | <b>DIPUTADOS PROVINCIALES</b>     |
| Silvio Atencio    |                                   |
| Roberto Basualdo  |                                   |
| Marcelo Orrego    |                                   |
| Eduardo Cáceres   | <b>CONCEJALES DEPARTAMENTALES</b> |
| Andrés Chanampa   |                                   |
| Sergio Uñac       |                                   |

### Poder Legislativo

El Poder Legislativo nacional es bicameral, y está constituido por una Cámara de Diputados que representa al pueblo de la nación (257 diputados) y una Cámara de Senadores



**1 Congreso Nacional, Único lugar habilitado para sesionar y sancionar leyes.**

que representa los intereses de las 23 provincias y de Capital Federal (72 senadores). Desde 1983 se estableció que cada provincia tendrá como mínimo cinco diputados, a fin de compensar las diferencias entre

las representaciones provinciales, y la cantidad de habitantes

requerida para elegir un diputado se amplió a 160.000 o fracción no menor de 80.500 pobladores. Para que haya pluralidad de partidos políticos, se utiliza el sistema electoral proporcional D'Hont (método de común divisor), y se reparten los cargos entre los partidos que obtuvieron mayores proporciones, siempre que hayan alcanzado la cantidad de votos correspondientes al 3% del padrón electoral. Se elige la mitad de los diputados de cada distrito cada dos años, su mandato dura cuatro años, y pueden ser reelegidos. El número de senadores es, desde la reforma constitucional de 1994, de tres por distrito electoral. Las elecciones son directas y simultáneas para los tres senadores, ya que el sistema electoral adoptado es de lista incompleta: el partido ganador obtiene dos bancas, y el segundo, una. Las elecciones se hacen cada dos años en un tercio de los distritos electorales de cada país, el mandato de senador dura seis años y puede ser reelegido.



Legislatura provincial (San Juan)



Concejo deliberante Departamento (Rivadavia-San Juan)

### Funciones del Poder Legislativo



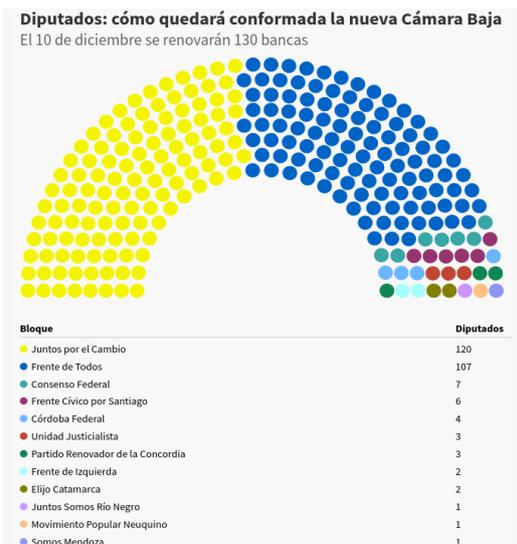
2Recinto Cámara de Diputados de la Nación

En primer lugar, los legisladores son los representantes del pueblo y de las provincias, por lo tanto, tienen una función representativa. Sin embargo, pueden ser más o menos representantes del pueblo: es decir, pueden tener únicamente vínculo con las bases para que los voten, o pueden tener un vínculo más permanente e incorporar las demandas o necesidades que tienen sus representados, en el ámbito de su labor en el Congreso. Su función por excelencia es la legislativa:

deben dedicarse al análisis de las problemáticas sociales, económicas, políticas, culturales, etcétera, y elaborar leyes o modificar las existentes para adecuarlas a las nuevas necesidades.

Los pasos en que se elaboran, discuten, modifican, sancionan o rechazan las leyes están detallados en el capítulo quinto de la Constitución Nacional (arts. 77° a 84°). Es necesario

leerlos con detenimiento para entender la labor parlamentaria.



El Poder Ejecutivo interviene también en la formación de las leyes, puesto que puede elaborar un proyecto de ley y enviarlo al Congreso, y también puede vetar (impedir, prohibir) una ley si le parece que obstaculiza el normal desempeño de su gobierno. Sin embargo, su veto no es absoluto: se puede revertir con el voto de los dos tercios de los legisladores. Los decretos presidenciales son normas, pero presentan una característica especial: son de carácter reglamentario (es decir, sirven para aplicar las leyes en casos

particulares, complementan las leyes), no legislativo. Sólo los decretos de necesidad y urgencia, de carácter legislativo, “cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos

políticos” (art. 99) tienen validez si están refrendados (autorizados fehacientemente) en acuerdo general de ministros y con el jefe de gabinete de ministros, y tienen vigencia, pero luego deben ser tratados por la Comisión Bicameral del Congreso.

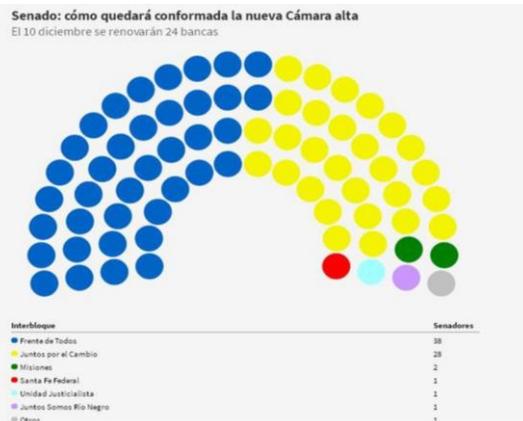
El Congreso, además de tener al juicio político y a las interpelaciones parlamentarias como forma de control, también puede indagar a la Administración Pública mediante las comisiones parlamentarias de investigación, que existen aunque no están incluidas explícitamente dentro de la Constitución, y han sido aceptadas por la doctrina y por fallos de la Corte Suprema de Justicia. Los titulares del Poder Ejecutivo generalmente han aprobado su proceder, aunque a veces generaron resistencias. Si se observan todas las formas de supervisión que tiene el Congreso para controlar la actuación de los



**3Respndio 1218 preguntas de los diputados**

funcionarios y jueces, se puede afirmar que cuando nuestros representantes no ejercen estas facultades en los casos que corresponden, están incurriendo en incumplimiento de su labor como funcionarios públicos. Funcionamiento del Congreso Nacional El período de sesiones ordinarias, que es durante el cual se desarrolla la tarea fundamental de los legisladores, tiene lugar entre el 1º de marzo al 30 de noviembre de cada año. Es inaugurado en una ceremonia anual en la que el presidente de la Nación generalmente sintetiza lo ocurrido el año anterior y expresa los objetivos del presente año ante las dos cámaras reunidas en un solo recinto, reunión que se denomina Asamblea Legislativa. Para organizar la tarea legislativa los representantes se reúnen con anterioridad, en sesiones preparatorias, en que se analizan los títulos y se verifica la forma de elección de los nuevos representantes que se presentan al Congreso, se eligen las autoridades de las cámaras; se organizan las comisiones permanentes y se conforman los bloques partidarios. Las sesiones que se hacen en los días y horas fijados se denominan sesiones de tablas; las que se hacen fuera de esas fechas se denominan especiales, y pueden tener lugar CAPÍTULO 3 63 a solicitud del Poder Ejecutivo, por resolución de la Cámara o por petición de cinco Diputados, dirigida por escrito al presidente de ésta. Si termina el período de sesiones ordinarias y quedan asuntos que el Congreso considera urgente atender, pueden continuar su labor en sesiones de prórroga. Éstas también pueden ser solicitadas por el presidente de la Nación. Cuando el Congreso ha entrado en receso, y ocurren graves hechos que alteren el orden o fueran de mucha importancia para el progreso de la Nación, el presidente puede convocar a sesiones extraordinarias, para tratar exclusivamente los asuntos por los cuales el Congreso ha sido congregateado. Para sesionar, cada cámara debe contar con quórum, que consiste en que estén presentes en el recinto como mínimo la mitad más uno del total de los miembros de la cámara. El presidente de la cámara abre las sesiones, da cuenta de los Asuntos Entrados, prepara el Orden del Día si no lo hubiera hecho la Comisión de Labor Parlamentaria, propone las votaciones, proclama sus resultados, llama al orden a los miembros de la Cámara si es necesario, etcétera. Los asuntos que deben tratarse en las sesiones son numerosos: los proyectos, peticiones y comunicaciones que llegan del Poder Ejecutivo y de distintas instituciones oficiales (como concejos deliberantes de

distintos puntos del país, bancos oficiales, secretarías, etc.), los dictámenes de las comisiones y los observados por los diputados, los proyectos presentados por los distintos diputados, el orden que se adopta para tratar los temas, las licencias presentadas por los diputados, etcétera. Por eso se presentan en un Boletín de Asuntos Entrados, en el que están publicados todos los asuntos que se hayan presentado hasta las 20 horas del día anterior a la sesión. A fin de hacer más eficaz el funcionamiento de las cámaras, la mayoría de los asuntos se derivan a su tratamiento en la comisión que corresponda. Cuando se considere que un asunto es muy importante, y se debe tratar directamente en la misma sesión, se hace una moción para el tratamiento sobre tablas. Si se aprueba esta moción con dos tercios de los votos emitidos, se trata esta proposición como la primera en el Orden del día. Existen distintos tipos de proyectos que se tratan en las Cámaras: los proyectos de ley, de decreto, de resolución, de comunicación o de declaración.



Cámara de Senadores 72 representantes